

RESOLUCIÓN S.H. y F. Nº 2.857/996 BOCBA 78 Publ. 22/11/1996

Artículo 1º - Déjase establecido a partir de la fecha de la presente Resolución, los montos en concepto de asignaciones de "Caja Chica" y "Fondo Permanente" para las Unidades de Organización y otros Organismos responsables que se detallan en el Anexo 1 que forma en un todo parte de la presente Resolución.

Art. 2º - Las asignaciones que fueran creadas como "Cajas Chicas Especiales" continúan vigentes en los términos establecidos por la norma de su creación.

Art. 3º - Los montos asignados como "Fondos de Conservación" continuarán vigentes según lo establecido por Resolución Nº 439/SHyF/92.

Art. 4º - Establécense como valores tope la suma de pesos un mil seiscientos (\$ 1.600) y pesos tres mil doscientos (\$ 3.200), para gastos menores y de urgencia, respectivamente, correspondientes a las erogaciones que se efectúen bajo el Régimen General de Caja Chica para todas las Unidades de Organización, salvo para las Cajas Chicas Comunes entregadas a Ministros, Secretarios y titulares de Agencias que no tienen límite por comprobante. **(Conforme texto Art. 7º de la Resolución M.H. Nº 3.429/008, BOCBA 3054 del 12/11/2008)**